

Santiago, uno de junio de dos mil veinte.

Vistos y teniendo presente:

1º) Que en estos autos con fecha 25 de marzo del año en curso, se dispuso la instrucción de una investigación sumaria respecto del magistrado señor Urrutia y la suspensión de sus funciones.

2º) Que en la actualidad y considerando las circunstancias sanitarias en que vive el país, las medidas adoptadas al efecto por la Corte Suprema, la necesidad de otorgar un adecuado y oportuno servicio judicial y propender a un buen funcionamiento del lugar de trabajo, es que resulta necesario sustituir la medida impuesta al magistrado indagado, según se dirá en lo resolutivo.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en el artículo 13 del Acta N° 15 de la Corte Suprema sobre responsabilidad disciplinaria, se resuelve sustituir la medida cautelar de suspensión de funciones por la **destinación transitoria** de don Daniel Urrutia Labreaux, Juez del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, al **Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de esta ciudad**, mientras dure la investigación disciplinaria.

Acordado contra el voto del Presidente señor Crisosto y de los Ministros señores Muñoz Pardo y Rojas, quienes estuvieron por dejar sin efecto la medida de suspensión de funciones. Comuníquese a la Fiscalía Judicial que corresponda y a los respectivos tribunales.

Notifíquese por la vía más rápida.

Rol Pleno N°1035-2020.